



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE, DE MANERA EXTRAORDINARIA, SE APRUEBA UNA DISPERSIÓN PARCIAL EN LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE ENERO CORRESPONDIENTES A GASTO ORDINARIO Y A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

G L O S A R I O

- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas, y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Especial celebrada el 06 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo IEM-CG-54/2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto de este órgano electoral para el ejercicio 2021, destacando que, en el



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

tema de las prerrogativas de los partidos políticos, las mismas se calcularon con base en una proyección para el valor de la UMA en el 2021.

TERCERO. El 30 de diciembre de 2020, el Congreso del Estado, aprobó el Decreto Legislativo Número 507, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); mismo que fue publicado en la Décima Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 31 de diciembre del mismo, determinado en lo que aquí interesa, la distribución de prerrogativas a los partidos políticos por financiamiento público, en los siguientes términos:

Prerrogativas a los partidos políticos	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Ordinarias y Proceso Electoral y renovación de Autoridades	\$332,432,965.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00
Total	\$332,432,965.00	\$36,755,931.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00	\$18,649,561.00						

De la anterior tabla, se desprende que la distribución de prerrogativas en cada uno de los rubros de financiamiento público se asignó de la siguiente manera:

	PRERROGATIVAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Gasto ordinario	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00
Actividades específicas	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00	\$ 543,191.00
Obtención del voto	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00	\$18,106,370.00							
Total	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$36,755,931.00	\$18,649,561.00						

CUARTO. El 04 de enero de 2021, mediante el Oficio IEM-P-002/2021 de la presidencia de este Instituto, se remitió al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán de Ocampo, el Cheque No. 7749707,



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

expedido por la cantidad de \$16,581,087.46 00 (dieciséis millones, quinientos ochenta y uno mil, ochenta y siete pesos 46/100 M.N.), de la institución bancaria HSBC y de fecha 04 de enero de 2021; por concepto de “Reintegro de la prerrogativa de obtención del voto de partidos políticos 2020” correspondiente a la partida presupuestal 41404 del mismo ejercicio 2020.

QUINTO. El 08 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la actualización que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer, respecto del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el correspondiente al ejercicio 2021, cuyo valor diario es por la suma de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), y que estará vigente a partir del 01 de febrero de 2021.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-08/2021, por el que se proponen los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para la obtención del voto correspondiente al ejercicio 2021, como se muestra en las tablas siguientes:

ACTIVIDADES ORDINARIAS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 3,321,889.21	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 2,103,863.16	\$ 3,321,889.23	\$ 27,682,410.04
PRI	\$ 4,293,742.55	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 2,719,370.28	\$ 4,293,742.54	\$ 35,781,187.89
PRD	\$ 3,904,182.04	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 2,472,648.62	\$ 3,904,182.06	\$ 32,534,850.30
PT	\$ 2,084,641.24	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 1,320,272.79	\$ 2,084,641.23	\$ 17,372,010.37
PVEM	\$ 2,533,020.80	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 1,604,246.51	\$ 2,533,020.79	\$ 21,108,506.69
MC	\$ 1,634,824.19	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,035,388.65	\$ 1,634,824.25	\$ 13,623,534.94
MORENA	\$ 5,953,052.14	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 3,770,266.35	\$ 5,953,052.17	\$ 49,608,767.81
PES	\$ 504,794.73	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 504,794.69	\$ 4,206,622.72
RSP	\$ 504,794.73	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 504,794.69	\$ 4,206,622.72
FSM	\$ 504,794.73	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 319,703.33	\$ 504,794.69	\$ 4,206,622.72
TOTAL	\$25,239,736.36	\$15,985,166.35	\$25,239,736.34	\$210,331,136.20									



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 66,862.79	\$ 802,353.45
PRI	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 88,402.09	\$ 1,060,825.08
PRD	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 79,768.21	\$ 957,218.56
PT	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 39,441.51	\$ 473,298.15
PVEM	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 49,379.00	\$ 592,548.02
MC	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 29,472.16	\$ 353,665.95
MORENA	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 125,177.57	\$ 1,502,130.82
PES	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 189,298.02
RSP	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 189,298.02
FSM	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 15,774.84	\$ 189,298.02
TOTAL	\$ 525,827.85	\$ 6,309,934.09											

OBTENCIÓN DEL VOTO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
PAN	\$ 2,768,241.00	\$ 2,768,241.00	\$ 2,768,241.00	\$ 2,768,241.00	\$ 2,768,241.00	\$ 13,841,205.02
PRI	\$ 3,578,118.79	\$ 3,578,118.79	\$ 3,578,118.79	\$ 3,578,118.79	\$ 3,578,118.79	\$ 17,890,593.95
PRD	\$ 3,253,485.03	\$ 3,253,485.03	\$ 3,253,485.03	\$ 3,253,485.03	\$ 3,253,485.03	\$ 16,267,425.15
PT	\$ 1,737,201.04	\$ 1,737,201.04	\$ 1,737,201.04	\$ 1,737,201.04	\$ 1,737,201.04	\$ 8,686,005.19
PVEM	\$ 2,110,850.67	\$ 2,110,850.67	\$ 2,110,850.67	\$ 2,110,850.67	\$ 2,110,850.67	\$ 10,554,253.35
MC	\$ 1,362,353.49	\$ 1,362,353.49	\$ 1,362,353.49	\$ 1,362,353.49	\$ 1,362,353.49	\$ 6,811,767.47
MORENA	\$ 4,960,876.78	\$ 4,960,876.78	\$ 4,960,876.78	\$ 4,960,876.78	\$ 4,960,876.78	\$ 24,804,383.91
PES	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 2,103,311.36
RSP	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 2,103,311.36
FSM	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 420,662.27	\$ 2,103,311.36
Cand Indep			\$ 4,206,622.72			
TOTAL	\$ 21,033,113.62	\$ 21,033,113.62	\$ 25,239,736.34	\$ 21,033,113.62	\$ 21,033,113.62	\$ 109,372,190.82

De lo que se desprende, que en el mes de enero la prerrogativa para el gasto ordinario y la obtención del voto, fue dispersada a este Instituto conforme al antecedente tercero de este acuerdo; a saber:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENERO			
	Acuerdo IEM-CG-08-2021	Sría de Finanzas	Diferencia
GO	\$ 25,239,736.36	\$ 18,106,370.00	-\$ 7,133,366.36
AE	\$ 525,827.85	\$ 543,191.00	\$ 17,363.15
OV	\$ 21,033,113.62	\$ 18,106,370.00	-\$ 2,926,743.62
TOTAL	\$ 46,798,677.83	\$ 36,755,931.00	-\$ 10,042,746.83

GO. Gasto Ordinario.

AE. Actividades específicas.

OV. Obtención del Voto.



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

SÉPTIMO. El 14 de enero de 2021, mediante los Oficios IEM-P-049/2021 e IEM-P-050/2021 de la presidencia de este Instituto, se hizo del conocimiento tanto del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán de Ocampo, respectivamente, el acuerdo IEM-CG-08/2021; destacando la relevancia de que en dicho instrumento se realizó el cálculo con base en la UMA para el ejercicio 2021, efectuando la asignación de prerrogativas para las candidaturas independientes que, en su caso, obtengan su registro, y de manera particular, se calendarizan los recursos para todos los partidos políticos por concepto de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, obtención del voto y actividades específicas en el presente proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 112, párrafo 1, inciso a), fracción II, así como inciso b), fracción II, e inciso c), fracción I del Código Electoral del Estado, lo que representa una diferencia con el Decreto 507 aprobado por el Legislativo del Estado, sin alterar o modificar al alza, la cantidad total aprobada por dicho Congreso para tales fines; preceptos normativos que a la letra indican:

Artículo 112. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, conforme a las disposiciones siguientes:

- a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece la Constitución General;*
- b) *Para la obtención del voto:
II. El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará hasta en cinco ministraciones mensuales previas a la jornada electoral;*
- c) *Por actividades específicas como entidades de interés público:
I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales,*



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al diez por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

Lo anterior a efecto de que, de considerarlo procedente, se tomen las determinaciones conducentes con la finalidad de garantizar a los partidos políticos contar oportunamente con los recursos para la obtención del voto en el proceso electoral en curso.

OCTAVO. El 14 de enero de 2021, mediante el Oficio IEM-P-051/2021 de la presidencia de este Instituto, se hizo del conocimiento del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Michoacán de Ocampo, que en el mencionado Decreto 507, dentro del presupuesto asignado para este organismo electoral y entre ello, el correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos, al momento de calendarizar lo relativo para la obtención del voto en el marco del proceso electoral en curso, que el mismo no se realizó en términos del artículo 112, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Electoral del Estado, por lo que, en lugar de calendarizar dichas prerrogativas en cinco meses, se hizo en relación con seis meses; informándole a la vez, que dicha situación se hizo del conocimiento oficial del Congreso del Estado.

En el mismo sentido, se hizo de su conocimiento que no obstante ser las prerrogativas de los partidos políticos, uno de los elementos centrales que garantizan la equidad en la contienda electoral en curso, y que como consecuencia permiten contar con una elección democrática acorde a los principios constitucionales, se presentó el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago por la cantidad de \$36,755,931.00 (treinta y seis millones, setecientos cincuenta y cinco mil, novecientos treinta y uno 00/100 M.N.), en virtud que dicha cantidad es la única que la plataforma del Sistema de Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal implementada por la Secretaría de Finanzas para tal efecto, le permitió generar a este Instituto, no obstante que la cantidad requerida era mayor en términos del antecedente sexto, y en consecuencia que la misma resulta insuficiente en los términos calculados y calendarizados conforme a la normativa electoral.



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, particularmente con los incisos b) y c) de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por una o un Consejero Presidente y seis consejeras o consejeros electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

Asimismo, que el instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 34, fracciones I, III, VII, VIII, X y XI, y 182 del Código Electoral, en relación con el numeral 13, párrafo 1, fracción XV, y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es competente para vigilar que lo relativo a la asignación y entrega de las prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, se cumpla en los términos de la normativa aplicable; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento y vigilar que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumpla en los términos del propio Código.



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

TERCERO. Que en términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General, le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo Segundo de la Constitución Federal, así como el artículo 13, párrafos primero a tercero de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés pública, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política federal, estatal y municipal según sea el caso, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, además que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con alimentos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

QUINTO. De igual forma, el artículo 41, fracciones I y II, de la Constitución Federal, establecen que el partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebran para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Asimismo, que tendrán derecho a recibir financiamiento público los partidos políticos que, en dichos términos, mantengan su registro después de cada elección, el que



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; siendo que dichos rubros serán entregados en los términos que la misma establece, así como la ley de la materia.

SEXO. Que, atendiendo a lo anterior y como se mencionó en el Antecedente SEXTO del presente Acuerdo, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-08/2021, determinó el calendario de prerrogativas y los montos de estas que de manera mensual serán ministradas a los partidos políticos. Así, por lo que respecta al mes de enero se fijaron las siguientes cantidades, dándose diferencias entre lo dispersado por la Secretaría Finanzas y lo aprobado por este Instituto en los siguientes términos:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENERO			
	Acuerdo IEM-CG-08-2021	Sría de Finanzas	Diferencia
GO	\$ 25,239,736.36	\$ 18,106,370.00	-\$ 7,133,366.36
AE	\$ 525,827.85	\$ 543,191.00	\$ 17,363.15
OV	\$ 21,033,113.62	\$ 18,106,370.00	-\$ 2,926,743.62
TOTAL	\$ 46,798,677.83	\$ 36,755,931.00	-\$ 10,042,746.83

GO. Gasto Ordinario.

AE. Actividades específicas.

OV. Obtención del Voto.

En vista de lo anterior, el monto requerido por este Instituto para dar cumplimiento a lo establecido en el citado acuerdo, es por un total de \$46,798,677.83 (cuarenta y seis millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 83/100 M.N.); no obstante que, como se razonara en el siguiente considerando, lo dispersado por la Secretaría de Finanzas fue menor.

SÉPTIMO. Que si bien, el 19 de enero de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó a este Instituto la transferencia por la cantidad de \$36,755,931.00 (treinta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), la cual está destinada a dar cumplimiento con lo determinado en el calendario de prerrogativas antes referido; resulta incuestionable que el monto transferido por



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

dicha Secretaría resulta insuficiente para cumplir con lo dispuesto en el acuerdo IEM-CG-08/2021, en lo que corresponde a las prerrogativas que deben ser ministradas a los partidos políticos en el mes de enero de 2021 al existir un déficit de \$10,042,746.83 (diez millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.), lo que resulta para este Instituto en una limitante para llevar a cabo la distribución de las mismas en los términos aprobados, ante una evidente falta de recursos financieros y que a la vez, se traduce como una afectación para el desarrollo del proceso electoral en el que nos encontramos inmersos, como un factor determinante en los principios de legalidad y de certeza, al incidir directamente en la equidad en la contienda.

OCTAVO. En tales condiciones, para el presente mes de enero se propone distribuir el financiamiento público dispersado hasta el momento por la Secretaría de Finanzas, tomando como base los montos y la calendarización aprobada por este Consejo General.

Para tal efecto, lo aprobado por el Instituto y lo dispersado se presentan en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENERO			
	Acuerdo IEM-CG-08-2021	Sría de Finanzas	Diferencia
GO	\$ 25,239,736.36	\$ 18,106,370.00	-\$ 7,133,366.36
AE	\$ 525,827.85	\$ 543,191.00	\$ 17,363.15
OV	\$ 21,033,113.62	\$ 18,106,370.00	-\$ 2,926,743.62
TOTAL	\$ 46,798,677.83	\$ 36,755,931.00	-\$ 10,042,746.83

GO. Gasto Ordinario.

AE. Actividades específicas.

OV. Obtención del Voto.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto para la prerrogativa de actividades específicas correspondiente al mes de enero y que asciende a la cantidad de \$543,191.00 (quinientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos 00/100 m.n.) se toman los \$525,827.85 (quinientos veinticinco mil ochocientos veintisiete 85/100 m.n.) aprobados por el Consejo General por el mismo concepto al actualizar los montos que corresponden a cada partido político con base en la UMA 2021, y que corresponde a la totalidad de lo previsto por concepto de actividades específicas



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

para el mes de enero, las cuales se distribuyen bajo el criterio del 30% por ciento de forma igualitaria y del 70% por ciento conforme al porcentaje de votación, por lo que los restantes \$17,363.15 (diecisiete mil trescientos sesenta y tres pesos 15/100 m.n.), que, como se dijo, derivan de la aplicación de la UMA 2021, se sumaran al monto de gasto ordinario. Las cantidades son las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS				
PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	30% IGUALITARIO	70% POR PORCENTAJE DE VOTACIÓN	ENERO
PAN	13.87959767082570%	\$ 15,774.84	\$ 51,087.95	\$ 66,862.79
PRI	19.73140508116660%	\$ 15,774.84	\$ 72,627.26	\$ 88,402.09
PRD	17.38574963628880%	\$ 15,774.84	\$ 63,993.38	\$ 79,768.21
PT	6.42977321259822%	\$ 15,774.84	\$ 23,666.68	\$ 39,441.51
PVEM	9.12959500301759%	\$ 15,774.84	\$ 33,604.17	\$ 49,379.00
MC	3.72129586703170%	\$ 15,774.84	\$ 13,697.33	\$ 29,472.16
MORENA	29.72258352907140%	\$ 15,774.84	\$ 109,402.74	\$ 125,177.57
PES		\$ 15,774.84		\$ 15,774.84
RSP		\$ 15,774.84		\$ 15,774.84
FSM		\$ 15,774.84		\$ 15,774.84
TOTAL	100.00%	\$ 157,748.36		\$ 525,827.85

En consecuencia, el monto a distribuir para gasto ordinario asciende a la cantidad de \$18,123,733.15 (dieciocho millones ciento veintitrés mil setecientos treinta y tres pesos 15/100 m.n.) el cual se distribuirá bajo el criterio del 30% por ciento de manera igualitaria, y el 70% por ciento conforme a porcentajes de votación, así como el criterio del 2% por ciento para el caso de los partidos políticos de reciente registro. Dando las siguientes cantidades:

Prerrogativa Gasto Ordinario Enero 2021						
Partido Político	30% igualitario	Porcentaje de Votación	70% repartido por porcentaje de votación	2% a partidos políticos de nueva creación	Total primera ministración prerrogativa de enero	Saldo Insoluto a la prerrogativa de enero
PAN	\$ 730,127.54	13.87959767082570%	\$ 1,655,199.82		\$ 2,385,327.35	\$ 936,561.86
PRI	\$ 730,127.54	19.73140508116660%	\$ 2,353,052.22		\$ 3,083,179.76	\$ 1,210,562.79
PRD	\$ 730,127.54	17.38574963628880%	\$ 2,073,323.04		\$ 2,803,450.58	\$ 1,100,731.46
PT	\$ 730,127.54	6.42977321259822%	\$ 766,777.23		\$ 1,496,904.77	\$ 587,736.47
PVEM	\$ 730,127.54	9.12959500301759%	\$ 1,088,742.22		\$ 1,818,869.76	\$ 714,151.04
MC	\$ 730,127.54	3.72129586703170%	\$ 443,780.03		\$ 1,173,907.56	\$ 460,916.63
MORENA	\$ 730,127.54	29.72258352907140%	\$ 3,544,541.85		\$ 4,274,669.39	\$ 1,678,382.75
PES				\$ 362,474.66	\$ 362,474.66	\$ 142,320.07
RSP				\$ 362,474.66	\$ 362,474.66	\$ 142,320.07
FxM				\$ 362,474.66	\$ 362,474.66	\$ 142,320.07
TOTAL	\$ 5,110,892.75		\$ 11,925,416.41	\$ 1,087,423.99	\$ 18,123,733.15	\$ 7,116,003.21



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

De la misma forma, bajo los mismos criterios señalados, se distribuirá la cantidad de \$18,106,370.00 (dieciocho millones ciento seis mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n.) correspondiente a lo dispersado por concepto de prerrogativas para obtención del voto.

Prerrogativa Obtención del Voto Enero 2021						
Partido Político	30% igualitario	Porcentaje de Votación	70% repartido por porcentaje de votación	2% a partidos políticos de nueva creación	Total primera ministración prerrogativa de enero	Saldo Insoluto a la prerrogativa de enero
PAN	\$ 729,428.05	13.87959767082570%	\$ 1,653,614.08		\$ 2,383,042.13	\$ 385,198.87
PRI	\$ 729,428.05	19.73140508116660%	\$ 2,350,797.92		\$ 3,080,225.96	\$ 497,892.82
PRD	\$ 729,428.05	17.38574963628880%	\$ 2,071,336.73		\$ 2,800,764.78	\$ 452,720.25
PT	\$ 729,428.05	6.42977321259822%	\$ 766,042.63		\$ 1,495,470.68	\$ 241,730.36
PVEM	\$ 729,428.05	9.12959500301759%	\$ 1,087,699.17		\$ 1,817,127.22	\$ 293,723.45
MC	\$ 729,428.05	3.72129586703170%	\$ 443,354.87		\$ 1,172,782.92	\$ 189,570.57
MORENA	\$ 729,428.05	29.72258352907140%	\$ 3,541,146.06		\$ 4,270,574.11	\$ 690,302.67
PES				\$ 362,127.40	\$ 362,127.40	\$ 58,534.87
RSP				\$ 362,127.40	\$ 362,127.40	\$ 58,534.87
FxM				\$ 362,127.40	\$ 362,127.40	\$ 58,534.87
TOTAL	\$ 5,105,996.34		\$ 11,913,991.46	\$ 1,086,382.20	\$ 18,106,370.00	\$ 2,926,743.62

En consecuencia, de la distribución anterior se desprende que, respecto de las prerrogativas por gasto ordinario existe un saldo insoluto por el orden de \$7,116,003.21 (siete millones ciento dieciséis mil tres pesos 21/100 m.n.), por su parte, lo relativo a las actividades específicas ha quedado cubierto en su totalidad, y, por último, respecto de las prerrogativas por obtención del voto, existe un faltante de \$2,926,743.62 (dos millones novecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y tres pesos 62/100 m.n.). Lo cual se refleja en el siguiente cuadro:

	Acuerdo IEM-CG-08-2021	Sría de Finanzas	Distribución en enero	Saldo Insoluto de la prerrogativa de enero
GO	\$ 25,239,736.36	\$ 18,106,370.00	\$ 18,123,733.15	\$ 7,116,003.21
AE	\$ 525,827.85	\$ 543,191.00	\$ 525,827.85	\$ -
OV	\$ 21,033,113.62	\$ 18,106,370.00	\$ 18,106,370.00	\$ 2,926,743.62
TOTAL	\$ 46,798,677.83	\$ 36,755,931.00	\$ 36,755,931.00	\$ 10,042,746.83

GO. Gasto Ordinario.

AE. Actividades específicas.

OV. Obtención del Voto.

Así, con base en los antecedentes, considerandos, fundamentos y razonamientos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE, DE MANERA EXTRAORDINARIA, SE APRUEBA UNA DISPERSIÓN PARCIAL EN LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE ENERO CORRESPONDIENTES A GASTO ORDINARIO Y A LA OBTENCIÓN DEL VOTO.

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que, de manera extraordinaria, se aprueba una dispersión parcial en las prerrogativas de los partidos políticos del mes de enero correspondientes a gasto ordinario y a la obtención del voto.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, se distribuirá el financiamiento público dispersado por la Secretaría de Finanzas, con base en la distribución y calendarización aprobada por este Instituto, y en el caso del presente acuerdo, se realizará en los términos del considerando octavo.

TERCERO. Se establece que existe un adeudo en favor de los partidos políticos acreditados ante esta autoridad electoral, del que se desprende que para el mes de enero de 2021, resulta un saldo insoluto en las prerrogativas a dichos partidos por gasto ordinario, así como en las prerrogativas para la obtención del voto; por la cantidad de \$10,042,746.83 (diez millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.), conforme a los términos expuestos en el presente.

CUARTO. Se deberán continuar las gestiones a efecto de poder tener un encuentro institucional con las autoridades correspondientes, que permita a este Instituto explicar la perspectiva presupuestal sobre los requerimientos de los partidos políticos y del mismo Instituto dentro del contexto del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en aras de materializar el cumplimiento del objeto que en materia de financiamiento y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, que se encuentra constitucionalmente establecido para este organismo electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CG/11/2021

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como al Titular del Ejecutivo del Estado, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de carácter urgente, el 21 de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortes, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN